

D. Piura

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **295** -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **04 SEP 2017**

VISTOS: el Informe N° 036-2017/GRP-401000-401400-MBCH de fecha 28 de Agosto del 2017 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; Informe N° 541-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 516-2017/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Septiembre del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

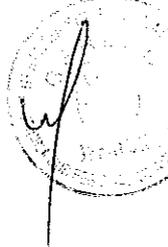
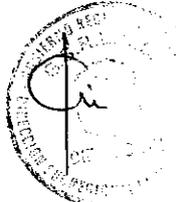
Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, a través del cual, se **DECLARA el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.** Asimismo, en el artículo segundo del citado Decreto, dispone que "Los Gobierno Regional de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnicas y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Producción, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutaran las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta, rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento";

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

04 SEP 2017

Sullana,

(60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, se Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe N° 036-2017/GRP-401000-401400-MBCH de fecha 28 de Agosto del 2017, el Ing. Marco Burga Chafloque alcanza al Sub Director de la División de Obras, la información relacionada a las Fichas de Reporte de actividades de Emergencia vial;

Que, mediante el Informe N° 541-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 01 de Septiembre del 2017, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura; la propuesta de los servidores que conformarán el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución de OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA autorizadas por la Gerencia Sub Regional;

Que, mediante Memorando N° 516-2017/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Septiembre del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, la emisión del acto administrativo designando al COMITÉ ENTREGA DE TERRENO PARA OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA; para lo cual, propone a los siguientes servidores:

TITULARES

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

SUPLENTES

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS

PRESIDENTE
MIEMBRO

Que, estando a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto administrativo designando al COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA, las mismas que serán detalladas en el artículo Segundo de la presente resolución;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 SEP 2017

Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de **OCHO ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

TITULARES

ING. MILTON MARTIN MELÉNDEZ VARGAS
ING. MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE
ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

SUPLENTES

ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
ING. EDWIN NIÑO CAMPOS

PRESIDENTE
MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las **ACTIVIDADES DE EMERGENCIA** son las que a continuación se detallan:

Nº ITEMS	NOMBRE DE ACTIVIDAD
01	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CARRETERA CRUCE LA PEÑITA- EL PENCO- MARCAVELICA*
02	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CARRETERA MURCIELAGOS- QUEBRADA SECA- BEJUCAL- OJO DE AGUA- ENCUENTRO DE PILARES.
03	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SECUNDARIO A MARCAVELICA- DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA.
04	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE EL YUCAL SECTOR II, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA.
05	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TROCHA CARROZABLE ACCESO DE AGRICULTORES- DISTRITO DE MIGUEL CHECA- SOJO- PROVINCIA DE SULLANA.
06	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL INGRESO A C.CP. VICHAYAL- QUERECOTILLO- SULLANA.
07	RECONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CAMINO VECINAL INGRESO A C.P NUEVA ESPERANZA DE POECHOS- QUERECOTILLO- SULLANA.
08	RECONFORMACIÓN DE PLATAFORMA TRAMOS CAMINOS VECINALES PUEBLO NUEVO DE COLAN ANEXOS LA BOCANA- ESMERALDA- CUBINGAS- PUENTE LOS AYALES- LA TAHONA- DISTRITO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 04 SEP 2017

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el artículo primero de la presente Resolución; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura; y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Lucrecio Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CRUMADERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

